



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 46 ibídem, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, el artículo 47 ibídem, expresa: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y*



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0084-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...).

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, estipula: “Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. (¼)”;

Que, el artículo 45 ibídem, dispone: “Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. – La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 49 ibídem, señala: “Determinación del presupuesto referencial. – Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP. (¼)”;

Que, el artículo 56 ibídem, estipula: “Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP

(...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el artículo 129 ibídem, expresa: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...);”;

Que, el artículo 137 ibídem, determina: “Modalidad subasta inversa electrónica. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0084-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de la Aviación Civil expidió: “**REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)**”, que determina en el artículo 11, la estructura descriptiva de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) **SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL**, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEST-2024-1043-M de 01 de octubre de 2024, el Abg. José Luis Macías Rojas, Controlador de Aproximación No Radar, solicitó al Sr. Miguel Alejandro Del Río Morales, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, el inicio de las acciones pre-contractuales para el servicio de Mantenimiento y Limpieza del Aeropuerto San Cristóbal.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-0559-M de 11 de abril de 2025, el Sr. William Giovanni Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad denominada: “*Mantenimiento y limpieza del Aeropuerto de San Cristóbal*”, consta en el POA 2025 Nro. 052 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0126-M de 12 de mayo de 2025, el Ing. Alfredo Gregorio Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante a esa época, el



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0084-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

Informe Motivado para la Contratación del servicio de Mantenimiento y limpieza del Aeropuerto de San Cristóbal, que en su parte pertinente recomendó: "(...) *autorice el inicio del proceso de la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza aeropuerto de San Cristóbal, cumpliendo con las normas y regulaciones establecidas en la LOSNCP, RGLOSNCP y demás resoluciones emitidas por el SERCOP*".

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0126-M, de fecha 12 de mayo de 2025, consta el comentario del Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante a esa época, con lo siguiente: "*Autorizado tramite pertinente*";

Que, obra en el expediente el Estudio de Mercado para la determinación del Presupuesto Referencial, de 21 de mayo de 2025, para la "*Contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Aeropuerto de San Cristóbal*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1851-M de 21 de mayo de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó al Ing. Alfredo Gregorio Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, lo siguiente: "*(...) el producto relacionado al proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL", se emite que el producto solicitado, NO se encuentra disponible en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE)*".

Que, consta como documento habilitante, la Valoración Económica de 21 de mayo de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-2022-M de 02 de junio de 2025, la Ing. Katty Cecibel Intriago Andrade, Analista Financiero 2 de la Subdirección Zonal del Litoral, certificó: "*(...) la existencia de recursos por el valor de USD 60.485,58 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 58/100 CTVS.), para la actividad de Servicio de Mantenimiento y Limpieza de San Cristóbal.*

La partida presupuestarias a las cuales se aplicarán los egresos son:

2025 522 0001 0000 55 00 000 002 0 530209 2001 002 0000 0000, correspondiente a "Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo Fumigación Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables", Programa 55 "Seguridad Operacional", con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2025, por el monto de USD. 40,323.72 (Anual).

2026 522 0001 0000 55 00 000 002 0 530209 2001 002 0000 0000, correspondiente a



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0084-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

“Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo Fumigación Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables”, Programa 55 “Seguridad Operacional”, con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2026, por el monto de USD. 20,161.86 (Plurianual).

Para el efecto, me permito acompañar en calidad de anexo la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 72 y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 403, con el fin de que se digne disponer a quien corresponda se prosiga con el debido proceso que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria, disposiciones SERCOP y demás normativas conexas (...);

Que, consta en el proceso el Informe de Necesidad de la Contratación de fecha 03 de junio de 2025;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia, de 03 de junio de 2025, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza Aeropuerto de San Cristóbal; elaborado por el Sr. Jhon Peter Triana Perez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria y aprobado por el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-2067-M de 03 de junio de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó al Ing. Alfredo Gregorio Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, lo siguiente: *“(...) que se procedió a verificar en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contratación 2025 correspondiente a la Subdirección Zonal del Litoral, del análisis efectuado tengo a bien certificar que el mencionado proceso se encuentra contemplado en el mismo (...)”*, y consta en el PAC 2025 como *“Mantenimiento y limpieza del Aeropuerto de San Cristóbal”*, y su certificación futura.

Que, obra en el expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, para la *“Contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza Aeropuerto de San Cristóbal”* de 03 de junio de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0202-M de 19 de junio de 2025, el Ing. Alfredo Gregorio Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, solicitó al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: *“(...) Autorizado, proceder con el trámite pertinente”*;



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0084-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

Que, reposa dentro del expediente, la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-1932-M de 20 de junio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, dispuso a la Mgs. Joselin Elizabeth torres Alvarado, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00002, para el “*Mantenimiento y limpieza del Aeropuerto de San Cristóbal*”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00002, para el “*MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL*”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 60.485,58 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 58/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 9 meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, de la Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00002.

Artículo 3.- Designar al Ing. Alfredo Gregorio Alcívar Bastidas, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo previsto en el artículo 21



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0084-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Copia:

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor
Joselin Elizabeth Torres Alvarado
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

jt

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec